



Ayuntamiento de
FUENLABRADA
*Concejalía de Urbanismo,
Infraestructuras, Industria y
Patrimonio*

LA COMISION DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA

URBANISMO

ACTA DE FECHA: 17 de enero de 2017



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO CELEBRADA EL 17-01-2017

ASISTENTES

Presidente:

D. Fco. Javier Ayala Ortega

Concejales:

P.S.O.E.

D^a. Ana M^a. Pérez Santiago

D. Antonio González Moldes

D^a. M^a. Carmen Seco Cañuelo

P.P.

D^a. M^a. Ángeles Martínez Jiménez

D. Manuel Bautista Monjón

I.U.C.M-LV

D^a Teresa Fernández González

GANAR FUENLABRADA

D^a. Isabel M^a. Déniz Álvarez

CIUDADANOS FDA. (C'S)

D. Roberto Flores Jiménez

AUSENTES

Secretario:

D. Manuel Luengo González

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 10,00 horas, del día 17 de enero de 2017, celebró en sesión ordinaria de la COMISIÓN DEL PLENO CON CARÁCTER GENERAL DE PRESIDENCIA URBANISMO, con asistencia de los/as señores/as que al margen se citan.

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

1 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA . APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016

Leído el borrador del acta anterior de fecha 20 de diciembre de 2016, se aprueba por unanimidad de todos los asistentes.



2.-OBRAS MAYORES

2 . 1 .- EXP UIL-41610-16 REPUESTOS RAMIREZ, S.L. - ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA EN NAVE INDUSTRIAL SITA EN LA CALLE BRASIL Nº 13

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por REPUESTOS RAMIREZ, S.L, para **AMPLIACIÓN DE ENTREPLANTA EN NAVE INDUSTRIAL SITA EN LA CALLE BRASIL Nº 13.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de 1 meses, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 6 meses.

OBSERVACIONES

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Es precisa la solicitud de Licencia de Primera Ocupación



2 . 2 .- EXP UL-27381-16 INMOTOLEDO, S.L. - MODIFICACIÓN LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE UN (1) EDIFICIO CON CINCO (5) VIVIENDAS, UN (1) LOCAL COMERCIAL Y UNA (1) COCHERA EN LA CALLE GETAFE Nº 1; UN (1) EDIFICIO CON NUEVE (9) VIVIENDAS EN LA CALLE DR. MIGUEL AGUADO Nº 1; UN EDIFICIO EN PLANTA SÓTANO CON CATORCE (14) TRASTEROS Y GARAJE CON VEINTISEIS (26) PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE GETAFE Nº 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por INMOTOLEDO, S.L., para CONSTRUCCIÓN DE UN (1) EDIFICIO CON CINCO (5) VIVIENDAS, UN (1) LOCAL COMERCIAL Y UNA (1) COCHERA EN LA CALLE GETAFE Nº 1; UN (1) EDIFICIO CON NUEVE (9) VIVIENDAS EN LA CALLE DR. MIGUEL AGUADO Nº 1; UN EDIFICIO EN PLANTA SÓTANO CON CATORCE (14) TRASTEROS Y GARAJE CON VEINTISEIS (26) PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE GETAFE Nº 1.

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

El plazo máximo de comienzo de las obras será de SEIS (6) MESES, debiendo los titulares de la licencia comunicar fehacientemente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con una antelación mínima de quince días, la fecha prevista de inicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ordenanza de Tramitación de Licencias Urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de DIECIOCHO (18) MESES.

OBSERVACIONES

Antes del comienzo de las obras, deberán solicitar a la Delegación de Urbanismo la licencia de vallado de las mismas y la licencia de instalación de la grúa. En el caso de ocupación de vía pública deberán solicitar la correspondiente licencia que será tramitada por la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico.



2 . 3 .- EXP UIL-25497-16 - LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN EDIFICIO INDUSTRIAL SITO EN LA CALLE ÁGUILA Nº 10.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Obra Mayor que ha sido presentada por interesado, para **LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN EDIFICIO INDUSTRIAL SITO EN LA CALLE ÁGUILA Nº 10.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la concesión de la licencia de obra mayor mencionada.

EFICACIA TEMPORAL

No se contempla plazo de ejecución por tratarse de una obra de legalización ejecutada.

OBSERVACIONES

La parcela sobre la que se encuentra construida la edificación a legalizar se corresponde con la finca 4.249 inscrita al tomo 1.081, libro 28, folio 3 del Registro de la Propiedad Nº3 de Fuenlabrada. Ocupa una superficie de novecientos noventa metros ochenta y seis decímetros cuadrados (990,86 m²). Sobre la finca existe construida una nave industrial que ocupa una superficie de cuatrocientos noventa y un metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (491,55 m²) y presenta una entreplanta de treinta y seis metros cuadrados (36 m²), el resto del solar se destina a patios situados en el frente, fondo y lateral oeste del edificio. Todo ello se desprende del Título de Propiedad aportado.

Las superficies a legalizar son: una construcción adosada a la nave original con una superficie construida de 202 m² de planta baja, una ampliación de entreplanta de 19,50 m², así como la cubrición de parte del patio trasero, por prolongación de la cubierta, en una superficie de 40,5 m².

Se ha podido comprobar, con la documentación obrante en los archivos municipales, que las ampliaciones mencionadas fueron construidas sin licencia municipal, hace mas de cuatro años, siendo posible datarlas entorno a los años 2000-2001, no constando la incoación de expediente de disciplina urbanística alguno.

La edificación ampliada, no incumpliendo los parámetros urbanísticos referentes a edificabilidad y ocupación que fija el vigente Plan General para la parcela, incumple, sin embargo, la normativa técnica preceptiva en vigor, que le es de aplicación a los edificios



industriales. De ello se desprende, que no se puede desarrollar ningún uso en la superficie ampliada, en tanto procede a adaptarse a las normativas técnicas aplicables.

Es precisa la solicitud de Licencia de Primera Ocupación

3.-PRIMERAS OCUPACIONES

3 . 1 .- EXP ULM-37767-16 - LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE DEL BERRO Nº 5, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado para **VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO LOCAL A VIVIENDA EN LA CALLE DEL BERRO Nº 5, LOCAL 1.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

3 . 2 .- EXP ULM-27159-16 - LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN Pº DE VIGO Nº 2, BAJO D

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para **CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA EN Pº DE VIGO Nº 2, BAJO D.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.



3.3.- EXP ULM-242-17 - LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL EN LA CALLE PORTUGAL Nº 26, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado para **UNA VIVIENDA PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL EN LA CALLE PORTUGAL Nº 26, LOCAL 1.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

3.4.- EXP ULM-38532-16 - PRIMERA OCUPACIÓN PARA UNA VIVIENDA EN LA PLAZA DE BOGOTÁ Nº 2, BAJO 3, PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA.

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de Licencia de Primera Ocupación que ha sido presentada por interesado, para **UNA VIVIENDA EN LA PLAZA DE BOGOTÁ Nº 2, BAJO 3, PROCEDENTE DE CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA.***

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad la concesión de la licencia de Primera Ocupación mencionada.

4.-PASOS DE CARRUAJES

4.1.- EXP UIF-40145-16 - BAJA DE PASO DE CARRUAJES EN LA AVDA. FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO Nº 30

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:



Vista la Solicitud de **baja de paso de entrada de carruajes** situada en la calle **AVDA. FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO Nº 30**, presentada por interesado, visto el informe del Servicio Municipal de Infraestructuras, cuyo texto literal es el siguiente:

"Respecto a los inconvenientes urbanísticos.- A tenor de lo recogido en la Disposición Adicional Segunda, introducida en el apartado 6 del punto vigésimoprimer del Expediente de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos correspondiente al ejercicio 2013, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del 14 de diciembre de 2012, y publicado en el B.O.C.M. número 308 de 27 de diciembre de 2012, y según la citada Disposición, se procederá a regularizar en todo el municipio la situación fiscal de **todos** los beneficiarios del uso de las vías públicas para pasos de vehículos (vados), que no consten en el padrón cobratorio del tributo, procediendo a iniciarse de oficio las actuaciones de gestión que proceda si durante el 2013 el obligado tributario no efectuara la declaración de regularización de forma voluntaria. Es decir, será obligatorio para todos los beneficiarios de un vado para vehículos el pago de la tasa correspondiente por la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local para el paso de vehículos a través de aceras.

Respecto a los inconvenientes técnicos.- Por el técnico informante se constata el hecho de que la zona de la acera situada en el frente del acceso al vado para paso de vehículos se encuentra acondicionada, en todos sus elementos (rasante de bordillos, rasantes de pavimentos, etc.) para la entrada/salida de vehículos, y sin obstáculo alguno que lo impida. Según indica el apartado 6 del punto vigésimo primero del Expediente de Ordenanzas Fiscales y Reguladoras de Precios Públicos "concorre sujeción a tributo, tanto si existe modificación de la acera mediante paso de rodada o badén como si el inmueble cuenta con un puerta de entrada con suficiente anchura para presumir que concorre el aprovechamiento de guarda o acceso de vehículos. En todo caso, la existencia de pasos, puertas de garaje, (exista o no rebaje de bordillo) accesos con longitud suficiente para el paso de un vehículo, rodadas, rebajes de aceras, badenes o similares presupone, salvo prueba en contrario, la existencia de una entrada de vehículos con aprovechamiento especial del dominio público local".

Por todo lo cual, se informa **DESFAVORABLEMENTE** la tramitación de la baja solicitada en tanto en cuanto no se produjera variación en la situación física del objeto tributario (vado) (reposición de bordillos y pavimento de acera en continuidad con la rasante y características de los de las aceras anexas), y en el uso de la finca a la que el vado está adscrito (acreditada con los correspondientes datos censales, registrales o catastrales), que anulara, en ambos casos, la posibilidad del paso de vehículos por las aceras, dentro del dominio público local.

Por otra parte, y como requisito indispensable que condiciona la concesión de la licencia, está el que la placa de autorización municipal del vado se halle colocada en lugar claramente visible, y se mantenga en correcto estado de conservación y limpieza."



Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento Urbano, dictamina por unanimidad, la denegación de la baja de licencia del paso de carruajes en la calle **AVDA. FRANCISCO JAVIER SAUQUILLO Nº 30**, solicitada por interesado, en base a la motivación anteriormente expuesta.

Así, en el caso de que el solicitante haya efectuado la entrega de la placa en dependencias municipales, deberá pasar a recogerla en dichas dependencias.

4 . 2 .- EXP UIF-41398-16 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 52 (ANTERIOR TITULAR ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TORRENTE Nº 52**, en su día concedido a nombre de **ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las



Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 3 .- EXP UIF-24294-16 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES LUIS SAUQUILLO Nº 99 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE LUIS SAUQUILLO Nº 99 (ANTERIOR TITULAR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LUIS SAUQUILLO, 99)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJES LUIS SAUQUILLO Nº 99** para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **LUIS SAUQUILLO Nº 99 ***, en su día concedido a nombre de **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LUIS SAUQUILLO, 99**).*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejale Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 4 .- EXP UIF.38183-16 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE FUENTEAQUEROS Nº 31

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado, para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **FUENTEAQUEROS Nº 31**.*



Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 5 .- EXP UIF-28869-16 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE PARLA, 5 A

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **PARLA, 5 A**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 6 .- EXP UIF-31684-16. CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE VILLA MAGNA Nº 29

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **VILLA MAGNA Nº 29**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 7 .- EXP UIF-39582-16A - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE PAULAR Nº 3

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **PAULAR Nº 3**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las



Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 8 .- EXP UIF-39582-16 B - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE OLIVAR ESQUINA A CALLE PAULAR Nº 3

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **OLIVAR ESQUINA A CALLE PAULAR Nº 3**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.



d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 9 .- EXP UIF-36185-16 EL EQUIPO SOLAR XXIV, S.L. - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE AZUCENAS Nº 76

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **EL EQUIPO SOLAR XXIV, S.L.** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE AZUCENAS Nº 76**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 10 .- EXP UIF-36183-16 EL EQUIPO SOLAR XXIV, S.L. - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE AZUCENAS Nº 74

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por **EL EQUIPO SOLAR XXIV, S.L.** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE AZUCENAS Nº 74**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de*



Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 11 .- EXP UIF-37501-16 - PASO DE CARRUAJES EN LA AVDA. DE ESPAÑA Nº 8-1 - PLAZA 3

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA AVDA. DE ESPAÑA Nº 8-1 - PLAZA 3**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 12 .- EXP UIF-38439-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE GREGORIO MARAÑÓN Nº 3

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por intereado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE GREGORIO MARAÑÓN Nº 3**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 13 .- EXP UIF-38519-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE FUENTEVAQUEROS Nº 7

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE FUENTEVAQUEROS Nº 7**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las



Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 14 .- EXP UIF.40748-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE FUENTEVAQUEROS Nº 13

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE FUENTEVAQUEROS Nº 13**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.



d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 15 .- EXP UIF-42025-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE AVERROES Nº 71, PUERTA 8 CHALET

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE AVERROES Nº 71, PUERTA 8 CHALET** , visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*



a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 16 .- EXP UIF-41800-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE VILLA INÉS Nº 4

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE VILLA INÉS Nº 4**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.



Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 17 .- EXP UIF-41193-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE VILLA INÉS Nº 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE VILLA INÉS Nº 1**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*



i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 18 .- EXP UIF-40803-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE AGUA VIVA Nº 18

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE AGUA VIVA Nº 18**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.



g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 19 .- EXP UIF-36256-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE VILLA INÉS Nº 36

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE VILLA INÉS Nº 36**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las



Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 20 .- EXP UIF-36207-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE GREGORIO MARAÑÓN Nº 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE GREGORIO MARAÑÓN Nº 1**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.



d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 21 .- EXP UIF-35416-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE ERCHESTO CHE GUEVARA Nº 64

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE ERCHESTO CHE GUEVARA Nº 64**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*



a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 22 .- EXP UIF-33896-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MARÍA MONTESSORI Nº 13

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:



Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE MARÍA MONTESSORI Nº 13**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.
- j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 23 .- EXP UIF-33785-15. PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE GREGORIO MARAÑÓN Nº 7

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE GREGORIO MARAÑÓN Nº 7**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 24 .- EXP UIF-33713-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORRENTE Nº 43

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE TORRENTE Nº 43**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.



i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 25 .- EXP UIF-33001-15 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE MARÍA MONTESSORI Nº 2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE MARÍA MONTESSORI Nº 2**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el petionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.



g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 26 .- EXP UIF-37148-15 INMOURIEN, S.L. - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE DOCTOR FLEMING Nº 27

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **INMOURIEN, S.L** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE DOCTOR FLEMING Nº 27**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.



e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 27 .- EXP UIF-37928-15 - MOYSIDE, SRL - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE ESCUELAS Nº 6

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por **MOYSIDE, SRL** para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE ESCUELAS Nº 6**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.



c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 28 .- EXP UIF-5275-16 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE FONSECA Nº 35

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado, para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE FONSECA Nº 35**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*



a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 29 .- EXP UIF-266-16 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE PAULO FREIRE Nº 3

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE PAULO FREIRE Nº 3**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejale Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 30 .- EXP UIF-226-16 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE EXTREMADURA Nº 63

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE EXTREMADURA Nº 63**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.
- e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.



h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 31 .- EXP UIF-9093-16 - PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE AVERROES Nº 42

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **CALLE AVERROES Nº 42**., visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.



f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 32 .- EXP DI-004/16 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE FUENTEVAQUEROS Nº 21

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para la concesión de licencia para instalación de paso de carruajes en **LA CALLE FUENTEVAQUEROS Nº 21**, visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente por unanimidad, la concesión de la licencia del paso de carruajes solicitado, quedando condicionada la licencia al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.



d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 33 .- EXP UIF-17675-16 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE VILLA MAGNA Nº 76

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la **CALLE VILLA MAGNA Nº 76**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.



b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

4 . 34 .- EXP UIF-18591-16 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE TORDESILLAS Nº 20

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **TORDESILLAS Nº 20**.*



Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.

b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.

c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.

d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.

e) La licencia se concede "en precario", y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.

f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.

g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.

h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.

i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.

j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.



4 . 35 .- EXP UIF-10169-16 - CAMBIO DE TITULARIDAD PASO DE CARRUAJES EN LA CALLE COSTA RICA Nº 40

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud presentada por interesado para que sea concedido cambio de titularidad del paso de carruajes en la calle **COSTA RICA Nº 40**.*

Visto el informe de los Servicios Técnicos del Departamento de Infraestructuras y del Negociado de Actividades Económicas, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titular de paso de carruajes mencionado.

- a) La construcción del vado y señalización deberá haber seguido las indicaciones del plano adjunto con las condiciones que se detallan.*
- b) Las obras deberán haber sido realizadas por los interesados bajo la dirección de los Servicios Técnicos Municipales.*
- c) Todos los gastos por obras, placas, instalación, pintura, así como conservación a la que queda obligado el peticionario, serán a su sólo cargo.*
- d) Previamente deberán haber sido satisfechos los derechos municipales según la ordenanza vigente.*
- e) La licencia se concede “en precario”, y no crea ningún derecho subjetivo a favor de su titular, y podrá ser modificado por la Autoridad Municipal tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico y siempre que su uso no se ajuste a las Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables, o varíen las circunstancias que han dado lugar a su concesión.*
- f) Esta concesión se hace sin perjuicio de terceros, y salvo el derecho de propiedad.*
- g) La longitud máxima del vado será la del ancho de la puerta de acceso más un metro a cada lado para realizar las transiciones.*
- h) En el plazo de ocho días a contar desde la notificación del presente acuerdo, deberá proceder a retirar la placa de paso de carruajes, previo pago de las tasas correspondientes.*
- i) Para garantizar la correcta actuación de la Policía Local en caso necesario, la placa de autorización municipal deberá colocarse en lugar claramente visible y mantenerse en correcto estado de conservación y limpieza.*



j) Se recuerda que, en el vado, está prohibido el estacionamiento incluso para el titular del mismo.

Por lo que de no cumplirse dichas condiciones, la licencia no cobrará valor jurídico, debiendo entenderse a tal efecto como no otorgada la misma.

5.-LICENCIAS DE APERTURAS

5 . 1 .- EXP 424-NLAC-06 MARGU ITALIAN RESTAURANTS, SL - LICENCIA DE APERTURA PARA RESTAURANTE EN LA CALLE HUNGRÍA Nº 8, 1 - LOCAL 54

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **RESTAURANTE EN LA CALLE HUNGRÍA Nº 8, 1 - LOCAL 54** presentado por **MARGU ITALIAN RESTAURANTS, SL**.*

*Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por **MARGU ITALIAN RESTAURANTS, SL** para **RESTAURANTE EN LA CALLE HUNGRÍA Nº 8, 1 - LOCAL 54** previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.*

5 . 2 .- EXP 366-NLAC-11 - LICENCIA DE APERTURA PARA VENTA, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS EN LA CALLE LA PAZ Nº 10, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento de establecimiento dedicado a **VENTA, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS EN LA CALLE LA PAZ Nº 10, LOCAL 1**, presentado por interesado.*



Visto el procedimiento observado en la tramitación de dicha solicitud, conforme a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana dictamina favorablemente por unanimidad, el otorgamiento de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, solicitada por interesado para **VENTA, ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE COMIDAS PREPARADAS EN LA CALLE LA PAZ Nº 10, LOCAL 1** previo pago de las tasas devengadas y haciendo saber al interesado que en todo caso dicha licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros debiendo cumplirse en todo momento las determinaciones técnicas previstas en el proyecto y las medidas correctoras pertinentes.

5 . 3 .- EXP 252-CTAC-16 - CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CONSULTORIO DENTAL EN AVDA. DE LAS PROVINCIAS Nº 44, LOCAL 2

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina lo siguiente:

Vista la solicitud de cambio de titularidad de licencia de funcionamiento para la actividad de **CONSULTORIO DENTAL EN AVDA. DE LAS PROVINCIAS Nº 44, LOCAL 2**, a fin de que a partir de ahora figure como titular el interesado.

Visto los informes emitidos por la Unidad Administrativa de Aperturas, los Servicios Técnicos Municipales y los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado del Área de Presidencia y Urbanismo, y

Visto lo establecido por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en cuanto a la transmisión de licencias, dictamina favorablemente la concesión del cambio de titularidad de la licencia funcionamiento otorgada para la actividad de **CONSULTORIO DENTAL EN AVDA. DE LAS PROVINCIAS Nº 44, LOCAL 2** a nombre de interesado.



5 . 4 .- EXP 333-BLAC-16 GKN AYRA SERVICIO, S.A. - BAJA EN TRÁMITE LICENCIA DE APERTURA PARA FABRICACIÓN DE PIEZAS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS EN LA CTRA. DE MORALEJA DE ENMEDIO Nº 9 (AHORA PICO DE LA MIRA Nº 9)

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de baja de tramitación de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la baja de la tramitación de licencia de instalación, apertura y funcionamiento presentada por **GKN AYRA SERVICIO, S.A.** , para **FABRICACIÓN DE PIEZAS Y COMPONENTES DE VEHÍCULOS EN LA CTRA. DE MORALEJA DE ENMEDIO Nº 9 (AHORA PICO DE LA MIRA Nº 9)***

5 . 5 .- EXP 327-BLAC-16 MIRACAR AUTOMOCIÓN, S.L. - BAJA EN TRÁMITE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA TALLER ELECTROMECAÁNICO DEL AUTOMÓVIL EN LA CALLE DE LA LAGUNA Nº 20

La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo, dictamina lo siguiente:

*Vista la solicitud de baja de tramitación de la licencia de instalación, apertura y funcionamiento, y vistos los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la baja de la tramitación de licencia de instalación, apertura y funcionamiento presentada por **MIRACAR AUTOMOCIÓN, S.L.** , para **TALLER ELECTRO´MECAÁNICO DEL AUTOMÓVIL EN LA CALLE DE LA LAGUNA Nº 20.***

6.-VERTIDOS LÍQUIDOS

6 . 1 .- PETROCORNER RETAIL, S.L. - AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES EN LA EMPRESA SITA EN LA CALLE LEGANÉS Nº 60

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo, en relación con la solicitud de autorización de vertidos líquidos industriales por **PETROCORNER RETAIL, S.L.** en la calle Leganés, nº 60 dictamina favorablemente la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES Y GESTION DE RESIDUOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, cuyo texto literal es el siguiente:*



“De acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, el Concejal Delegado de Parques y Jardines y Gestión de Residuos, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 557/15 de 15 de junio de 2015, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

“Vista la documentación aportada por el titular del vertido, y el resto de antecedentes administrativos, entre los que se encuentra el informe técnico de CANAL DE ISABEL II GESTIÓN en calidad de Ente Gestor de las infraestructuras, se observa que la empresa se encuentra conectada al Sistema Integral de Saneamiento, su caudal actual de abastecimiento superior a 3.500 m³, y su actividad es una gasolinera con lavado de vehículos, correspondiéndose con los CNAE-93: 50.50 (Venta al por menor de carburantes para la automoción) y 50.2 (Mantenimiento y reparación de vehículos de motor), por lo que la empresa se encuentra afectada por el Anexo III de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, referido a Instalaciones industriales obligadas a presentar la Solicitud de Vertido.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos del ámbito de aplicación de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra normativa de carácter general o sectorial.

Asimismo, considerando que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el vertido se ajusta a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, esta Dirección General del Medio Ambiente informa FAVORABLEMENTE la Solicitud de Vertido de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN

Según lo declarado en la solicitud de Autorización de Vertido, la red de evacuación de aguas residuales de la actividad tiene un carácter unitario.

De acuerdo con la documentación proporcionada por el titular y la inspección¹, realizada por el Área de Inspección Ambiental de esta Consejería con fecha de 18 de julio de 2016, la empresa cuenta con una única acometida al Sistema Integral de Saneamiento, ubicada en C/ Leganés, que conduce las aguas de proceso, sanitarias y pluviales.

1.Pretratamiento.

La empresa PETROCORNER RETAIL, S.L. dispone de un sistema de decantación y separación de hidrocarburos para el tratamiento de todas las aguas residuales con carácter previo a su vertido en el Sistema Integral de Saneamiento.

2.Caudales y características físico-químicas del efluente

De acuerdo con la declaración del titular, su vertido característico se concreta en los siguientes parámetros y valores, obtenidos en la muestra compuesta tomada en los días 11 y 12 de enero de 2016. A partir de estos valores declarados por el titular, se establece una variación admisible de la contaminación media diaria del vertido, a efectos de determinar cuándo se considera que existe una modificación sustancial sobre las



condiciones del presente informe y de la Autorización de Vertido a emitir por el Ayuntamiento. El valor de referencia que figura en la tabla que a continuación se indica, es el valor máximo que podrán presentar los resultados analíticos para considerar que se encuentran dentro del nivel de variación admisible, y en el mismo se considera incluido el error sistemático del método de análisis empleado.

<u>PARAMETRO</u>	<u>VERTIDO</u> <u>CARACTERÍSTICO</u>	<u>VALOR DE</u> <u>REFERENCIA</u>	<u>VALOR</u> <u>MÁXIMO</u> <u>ANEXO</u> <u>II</u>	<u>UNIDADES</u>
	<u>Arqueta toma de</u> <u>muestra</u>	<u>Arqueta toma de</u> <u>muestra</u>		
<u>Caudal medio diario</u>	<u>0,5</u>		-	<u>m3/h</u>
<u>Temperatura</u>	<u>6,5</u>	<u>26,5</u>	<u>40</u>	<u>°C</u>
<u>PH</u>	<u>8,58</u>	6,00 - 10,00	6-10	<u>unid. de pH</u>
<u>DBO₅</u>	<u>85</u>	<u>585</u>	1.000	<u>mg/l</u>
<u>DQO</u>	<u>175</u>	<u>1.050</u>	<u>1.750</u>	<u>mg/l</u>
<u>Sólidos en suspensión</u>	<u>32</u>	<u>532</u>	1.000	<u>mg/l</u>
<u>Aceites y grasas</u>	<u>6</u>	<u>56</u>	100	<u>mg/l</u>
<u>Conductividad</u>	<u>335</u>	<u>4.085</u>	<u>7.500</u>	<u>US/cm</u>
<u>Detergentes totales</u>	<u>2</u>	<u>17,00</u>	<u>30</u>	<u>mg/l</u>
<u>Hidrocarburos totales</u>	<u>1,1</u>	<u>11,100</u>	<u>20</u>	<u>mg/l</u>
<u>Fósforo total</u>	<u>5,1</u>	<u>25,10</u>	<u>40</u>	<u>mg P/l</u>
<u>Nitrógeno total</u>	<u>6</u>	<u>68,50</u>	<u>125</u>	<u>mgN/l</u>

Igualmente, según la última información disponible en esta área, aportada por el Ente Gestor, sobre el consumo medio anual de agua de la instalación, establecido en 6.444 m³/año, se entenderá que existe una modificación sustancial de las condiciones de vertido cuando se superen los 9.666 m³/año.

Por otra parte, los valores máximos de contaminación serán los establecidos en el Anexo II: Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, modificada por el Decreto 57/2005, de 30 de junio.

Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento, los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I: Vertidos Prohibidos, de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, modificada por el Decreto 57/2005, de ,30 de junio, así como los vertidos radioactivos.

En la Solicitud de Vertido no se aportan datos o análisis sobre algunas de las sustancias peligrosas, prioritarias, preferentes y otros contaminantes, a los que se refiere el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Estas sustancias se encuentran limitadas



en las autorizaciones de vertido a cauce público de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con objeto de conseguir el buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales o el buen potencial ecológico, en el caso de aguas artificiales o muy modificadas. Por tanto, y considerando que las EDAR no están diseñadas para el tratamiento de este tipo de compuestos, no deberán estar presentes en el vertido de la empresa al Sistema Integral de Saneamiento.

3.Registro de efluentes

La actividad cuenta con una arqueta de toma de muestras para el control de todas las aguas residuales que genera.

Dicha arqueta, de un lado, presenta unas dimensiones de 1,20 x 1,20 m, en su apertura, 1,20 m, de profundidad, y dispone de pates para facilitar el acceso, por lo que se considera cumple con los requerimientos necesarios para garantizar la seguridad del personal encargado de la toma de muestras, y de otro, la anchura y pendiente de su canal de vertido permite una correcta medición del caudal, según lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio.

En consecuencia, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, se considera que la arqueta de toma de muestras de PETROCORNER RETAIL, S.L. es apta para el control y seguimiento de los efluentes que discurren a través de la misma y son vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS

Con una periodicidad semestral, la empresa elaborará un documento de autocontrol con el siguiente contenido:

- a. Consumo de agua del año natural inmediatamente anterior a la fecha de autocontrol (seis facturas).
- b. Copia de la documentación disponible sobre la gestión realizada de los residuos generados tanto en el desarrollo de la actividad como en el pretratamiento.
- c. Documentación relativa a cualquier incidencia producida en el vertido desde el anterior autocontrol o que se prevea pueda producirse en el periodo comprendido entre el autocontrol actual y el siguiente. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala en el vertido, pero no la que dé lugar a una descarga accidental potencialmente peligrosa, regulada en el Capítulo IV de la Ley 10/1993, de 26 de octubre.
- d. Caracterización del vertido, conforme al Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establece las normas complementarias para la caracterización de vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, en la arqueta de toma de muestras de vertidos de aguas residuales, declarada por la empresa:



Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- *Caudal: durante toda la caracterización.*
- *Temperatura: al menos en un momento representativo del vertido de la actividad.*
- *pH y Conductividad: de todas las muestras simples.*

En la muestra compuesta deberán analizarse todos los parámetros definidos como obligatorios según el Decreto 62/1994, de 16 de junio, aquellos parámetros de carácter general indicadores de la contaminación, aquellos que contribuyen a la eutrofización de las aguas y los representativos de la contaminación propia de la actividad productiva y, con base en la caracterización del vertido declarada por el titular, se analizarán al menos, los siguientes parámetros:

- *pH, Temperatura, Conductividad, DBO5, DQO, Sólidos en Suspensión, Aceites y Grasas, Detergentes Totales, Hidrocarburos Totales, Nitrógeno Total y Fósforo Total.*

La toma de muestras y el análisis de los parámetros considerados deberá realizarse por un laboratorio homologado que cumpla con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre.

La documentación referida a los autocontroles y demás incidencias, estará a disposición de la Administración durante un período mínimo de tres años.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada considerará la conveniencia de que la Autorización de Vertido contemple la condición de remitir los informes de autocontrol a dicha Entidad Local, en el plazo y condiciones que estime pertinentes.

En función de los resultados obtenidos en los controles del efluente o a solicitud del titular, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización en lo relativo a la periodicidad o contenido de los autocontroles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre.

El Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas de autocontrol para el caso de que la instalación industrial redujera su consumo de agua por debajo de los 3.500 m³/año, no estando afectada por el Anexo III de la Ley 10/1993, de 26 de octubre. Estas condiciones -con carácter transitorio mientras el consumo no supere los 3.500 m³/año serán solicitadas por el titular de la instalación industrial al Ayuntamiento en el que se ubique ésta, documentando el consumo realizado en el último año natural, y serán aplicables tras el pronunciamiento expreso de la Entidad Local, quien lo pondrá en conocimiento de la empresa y de esta Consejería.



OTRAS CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido u otras condiciones contenidas en la Autorización a emitir por el Ayuntamiento, respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido, en el supuesto de encontrarse dentro del Anexo III de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita la nueva Autorización.

Por otra parte, en el supuesto de que al realizar un autocontrol, se detectaran valores de contaminación o consumo de agua por encima de los valores de referencia, según se establece en el presente informe, en el apartado referido a caudales y características físico-químicas del efluente, si el titular considera dichos resultados como característicos de las condiciones medias de funcionamiento de la instalación, y resulta preceptivo contar con Autorización, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra del vertido, presentará en el Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial y Solicitud de Vertido, considerando las nuevas condiciones del mismo.

La nueva Solicitud de Vertido, deberá contar con el correspondiente pronunciamiento de esta Consejería.

Por el contrario, si la empresa considera que dichas condiciones responden a una situación transitoria o puntual, elaborará un documento en el que se justifique la causa de la superación de dichos valores. Si la variación de condiciones está motivada por niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, se incluirán los resultados de una nueva analítica que ratifiquen la adecuación a las condiciones de su Autorización. Este documento se incorporará como anexo al correspondiente autocontrol; asimismo, si en la Autorización se requiere la remisión de los autocontroles al Ayuntamiento y/o Comunidad, el titular enviará dicho anexo a las entidades correspondientes. El plazo establecido para la elaboración y envío de dicho documento, es de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra para el autocontrol del vertido. Cumplido el procedimiento antes indicado, la superación puntual de los niveles de referencia no se considerará como tal.

En su defecto, en caso de reiterarse la situación de consumo o niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, en dos autocontroles de los cuatro últimos realizados, o que debieran haberse realizado, dicha situación, podrá considerarse por la administración como incumplimiento de las condiciones impuestas en su Autorización de Vertidos.

Los criterios y procedimientos anteriormente expuestos serán igualmente de aplicación en el caso de que, en lugar de un autocontrol realizado por el titular, se trate de una muestra compuesta obtenida en una inspección realizada por la administración.

PERÍODO DE VIGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, a los cinco años, contados a partir de la fecha de notificación de la Autorización de Vertido al titular, éste deberá presentar ante el Ayuntamiento una nueva Identificación Industrial y, en caso de requerirlo, una nueva Solicitud de Vertido. Como documentación adjunta a la



misma, se incluirá una caracterización actualizada del efluente, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, así como el resto de documentación adicional establecida al efecto. El Ayuntamiento remitirá a esta Consejería la citada documentación, al objeto de recabar el informe preceptivo previo a la emisión de la Autorización de Vertido. Dentro del periodo de vigencia de la Autorización, el titular podrá solicitar la revocación de la misma, adjuntando nueva Identificación Industrial y acreditando la reducción de su consumo de agua por debajo de los 3.500 m³ en el último año natural, de tal manera que la empresa dejaría de estar afectada por el Anexo III de la Ley 10/1993, de 26 de octubre. En caso de que la empresa aumentara de nuevo su consumo anual de agua, hasta situarse por encima de los 3.500 m³, quedaría en situación de carencia de Autorización.

Asimismo, según se ha indicado en el apartado sobre condiciones de mantenimiento, autocontrol y periodicidad de los informes sobre los vertidos efectuados, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas y transitorias de autocontrol para el supuesto de que la empresa redujera su consumo por debajo de los 3.500 m³/año, manteniéndose la vigencia de la Autorización de Vertido concedida.

En caso de cese de la actividad y/o desmantelamiento de la instalación, con carácter previo al mismo, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, solicitando la anulación de la correspondiente Autorización y de las obligaciones que en la misma se establecen. Dicha comunicación irá acompañada de un cronograma sobre la previsión de cierre, medidas previstas para el control de los efluentes y eliminación controlada de los residuos que pudieran afectar a la calidad del vertido al sistema integral de saneamiento. Esta documentación será remitida por el Ayuntamiento a esta Consejería. En todo momento deberá quedar garantizado el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones establecidas en los Anexos I y II de la Ley 10/1993, de 26 de octubre.

COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES

Según lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 10/1993, cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo I de la citada Ley, o presente concentraciones de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en el Anexo II de la misma, y como consecuencia sea capaz de originar una situación de riesgo para las personas, el medio ambiente o el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente, y por el medio más rápido, la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales (teléfono de contacto urgente de Canal de Isabel II Gestión: 900365365), al Ayuntamiento de Leganés, y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (Área de Inspección Ambiental, Fax: 91 438 29 97 o Área de Prevención y Seguimiento Ambiental, n° de fax 91 438 29 96), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. Posteriormente, en el plazo máximo de 48 h., se remitirá un informe más detallado del incidente al fax de registro de Canal de Isabel II Gestión: 915451430, y al correo electrónico: jpradana@canal.gestión.es.

Asimismo, según establece el artículo 17 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental..."



- La aprobación de Autorización de Vertidos líquidos industriales a la industria cuyo titular es **PETROCORNER RETAIL, S.L.** ubicada en **C/ Leganés, 60** de Fuenlabrada.”

6 . 2 .- FUNDOSA LAVADERIAS INDUSTRIALES, S.A.U. - APROBACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES A LA EMPRESA SITA EN LA CALLE LA BAÑEZA Nº 39

*La Comisión del Pleno con Carácter General de Urbanismo, en relación con la solicitud de autorización de vertidos líquidos industriales por **FUNDOSA LAVADERIAS INDUSTRIALES, S.A.U.** en la calle Bañeza,nº 39, dictamina favorablemente la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES Y GESTION DE RESIDUOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, cuyo texto literal es el siguiente:*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE PARQUES Y JARDINES Y GESTION DE RESIDUOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De acuerdo con la Ley 10/1993 de Vertidos Líquidos Industriales de la Comunidad de Madrid que atribuye a los Ayuntamientos, en su artículo 10, la concesión o denegación de las autorizaciones de vertido, el Concejal Delegado de Parques y Jardines y Gestión de Residuos, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 557/15 de 15 de junio de 2015, y a la vista del Informe de los Técnicos Municipales y del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid, que a continuación literalmente se transcribe:

“...Vista la documentación aportada por el titular del vertido, y el resto de antecedentes administrativos, entre los que se encuentra el informe técnico de CANAL DE ISABEL II GESTION en calidad de Ente Gestor de las infraestructuras, se observó que la empresa se encuentra conectada al Sistema Integral de Saneamiento, su caudal actual de abastecimiento es superior a 3.500 m³ y su actividad es el lavado y desinfección de textiles que se corresponde con el CNAE-93: 93.01 (Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y piel), por lo que se encuentra afectado por el Anexo III de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, referido a instalaciones industriales obligadas a presentar la Solicitud de Vertido.

Este informe se emite exclusivamente a los efectos del ámbito de aplicación de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra normativa de carácter general o sectorial.

Asimismo, considerando que, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente, el vertido se ajusta a la Ley 10/1993, de 26 de octubre, esta Dirección General del Medio Ambiente informa FAVORABLEMENTE la Solicitud de Autorización de Vertido de acuerdo con las siguientes estipulaciones:



CONDICIONES PARA LA EVACUACIÓN

De acuerdo con lo declarado en la solicitud de renovación de Autorización de Vertido, la red de evacuación de aguas residuales de la actividad es unitaria y dispone de una única acometida al Sistema Integral de Saneamiento, ubicada en C/ La Bañeza, a través de la cual discurren las aguas de proceso (sobrantes de agua de lavadoras, túnel de desinfección, calderas de vapor y túneles de lavado), sanitarias y pluviales.

1. Pretratamiento.

FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES, S.A.U. dispone de una balsa de homogenización con sistema de neutralización para el tratamiento de sus aguas residuales, con carácter previo a su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento.

2. Caudales y características Físico-químicas del efluente

De acuerdo con la declaración del titular, su vertido característico se concreta en los siguientes parámetros y valores, obtenidos en la muestra compuesta tomada en los días 10 y 11 de febrero de 2015. A partir de estos valores declarados por el titular, se establece una variación admisible de la contaminación media diaria del vertido, a efectos de determinar cuándo se considera que existe una modificación sustancial sobre las condiciones del presente informe y de la Autorización de Vertido a emitir por el Ayuntamiento. El valor de referencia que figura en la tabla que a continuación se indica, es el valor máximo que podrán presentar los resultados analíticos para considerar que se encuentran dentro del nivel de variación admisible, y en el mismo se considera incluido el error sistemático del método de análisis empleado.

<u>PARÁMETRO</u>	<u>VERTIDO CARACTERÍSTICO Punto de Vertido</u>	<u>VALOR DE REFERENCIA Punto de Vertido</u>	<u>VALOR MAXIM O ANEXO</u>	<u>UNIDADE S</u>
<u>Caudal medio diario</u>	<u>10</u>		<u>—</u>	<u>m3/h</u>
<u>Temperatura</u>	<u>25,1</u>	<u>40,0</u>	<u>40</u>	<u>°C</u>
<u>pH</u>	<u>6,9</u>	<u>6,00 - 10,00</u>	<u>6-10</u>	<u>unid. de pH</u>
<u>DBO₅</u>	<u>220</u>	<u>720</u>	<u>1.000</u>	<u>mg/l</u>
<u>DQO</u>	<u>527</u>	<u>1.402</u>	<u>1.750</u>	<u>mg/l</u>
<u>Sólidos en suspensión</u>	<u>57</u>	<u>557</u>	<u>1.000</u>	<u>mg/l</u>
<u>Aceites y grasas</u>	<u>61</u>	<u>100</u>	<u>100</u>	<u>mg/l</u>
<u>Cloruros</u>	<u>129</u>	<u>1.129</u>	<u>2.000</u>	<u>mg/l</u>
<u>Conductividad</u>	<u>850</u>	<u>4.600</u>	<u>7.500</u>	<u>uS/cm</u>
<u>Detergentes totales</u>	<u>14,60</u>	<u>29,60</u>	<u>30</u>	<u>mg/l</u>
<u>Detergentes no iónicos</u>	<u>13,40</u>		<u>—</u>	<u>mg/l</u>
<u>Detergentes cationicos</u>	<u><0,20</u>		<u>—</u>	<u>mg/l</u>



Detergentes amónicos	1,20		=	<u>mg/l</u>
<u>Toxicidad</u>	8,00	<u>20,50</u>	<u>25</u>	<u>Equitox/m³</u>
<u>Hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)</u>	<u><5,00</u>	<u>505,00</u>	1.000	<u>ug/l</u>
<u>Fósforo total</u>	<u><2,00</u>	22,00	<u>40</u>	<u>mg P/l</u>
<u>Nitrógeno total</u>	<u>14,20</u>	<u>76,70</u>	<u>125</u>	<u>mg N/l</u>

Igualmente, según la última información disponible en esta área, aportada por el Ente Gestor, sobre el consumo medio anual de agua de la instalación, establecido en 72.401 m³/año, se entenderá que existe una modificación sustancial de las condiciones de vertido cuando se superen los 108.602 m³/año.

Por otra parte, los valores máximos de contaminación serán los establecidos en el Anexo II: Valores máximos instantáneos de los parámetros de contaminación, de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, modificada por el Decreto 57/2005, de 30 de junio.

Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento, los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I: Vertidos Prohibidos, de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, modificada por el Decreto 57/2005, de 30 de junio, así como los vertidos radioactivos.

En la solicitud de Vertido no se aportan datos o análisis sobre algunas de las sustancias peligrosas, prioritarias, preferentes y otros contaminantes, a los que se refiere el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, y el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Estas sustancias se encuentran limitadas en las autorizaciones de vertido a cauce público de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDAR), emitidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con objeto de conseguir el buen estado ecológico y químico de las aguas superficiales o el buen potencial ecológico, en el caso de aguas artificiales o muy modificadas. Por tanto, y considerando que las EDAR no están diseñadas para el tratamiento de este tipo de compuestos, no deberán estar presentes en el vertido de la empresa al Sistema Integral de Saneamiento.

3. Registro de efluentes

La empresa FUNDOSA LAVANDERÍAS INDUSTRIALES, S.A.U. cuenta con una arqueta de toma de muestras para el control de las aguas residuales generadas por la actividad, que dispone de un sistema de medición de caudal con placa vertedero, según lo descrito en el "Proyecto de construcción de arqueta para la medición del caudal de vertidos en una lavandería industrial", con entrada en esta consejería el 18 de mayo de 2016, en el que quedan definidos los parámetros básicos para el cálculo de caudal.



En consecuencia, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, se considera que la arqueta de toma de muestras, declarada por el titular, es apta para el control y seguimiento de los efluentes que discurren a través de la misma y son vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CONDICIONES DE MANTENIMIENTO, AUTOCONTROL Y PERIODICIDAD DE LOS INFORMES SOBRE LOS VERTIDOS EFECTUADOS

*Con una periodicidad **semestral**, la empresa elaborará un documento de autocontrol con el siguiente contenido:*

- a. Volúmenes vertidos (pueden ser estimados).*
- b. Consumo de agua del año natural inmediatamente anterior a la fecha de autocontrol (seis facturas).*
- c. Copia de la documentación disponible sobre la gestión realizada de los residuos peligrosos generados en el proceso productivo y durante el tratamiento de las aguas residuales.*
- d. Documentación relativa a cualquier incidencia producida en el vertido desde el anterior autocontrol o que se prevea pueda producirse en el periodo comprendido entre el autocontrol actual y el siguiente. Se entenderá por incidencia cualquier situación anómala en el vertido, pero no la que dé lugar a una descarga accidental potencialmente peligrosa, regulada en el Capítulo IV de la Ley 10/1993, de 26 de octubre.*
- e. Caracterización del vertido, conforme al Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establece las normas complementarias para la caracterización de vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento, en la arqueta de toma de muestras de vertidos de aguas residuales declarada por el titular:*

Durante la toma de muestras para la caracterización del vertido, se deberá realizar la medición de los siguientes parámetros:

- *Caudal: durante toda la caracterización.*
- *Temperatura: al menos en un momento representativo del vertido de la actividad.*
- *pH y Conductividad: de todas las muestras simples.*

En la muestra compuesta deberán analizarse todos los parámetros definidos como obligatorios según el Decreto 62/1994, de 16 de junio, aquellos parámetros de carácter general indicadores de la contaminación, aquellos que contribuyen a la eutrofización de las aguas y los representativos de la contaminación propia de la actividad productiva y con base en la caracterización del vertido declarada por el titular, se analizará al menos, los siguientes parámetros:



- pH, Temperatura, Conductividad, DBO₅, DQO, Sólidos en Suspensión, Aceites y Grasas, Detergentes Totales, Nitrógeno Total, Fósforo Total y Toxicidad (Daphnia Magna).

f. Información sobre el punto y condiciones en las que se realiza la determinación del caudal, así como los parámetros de cálculo utilizados, conforme al diseño del sistema.

La toma de muestras y el análisis de los parámetros considerados deberá realizarse por un laboratorio homologado que cumpla con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre.

La documentación referida a los autocontroles y demás incidencias, estará a disposición de la Administración durante un período mínimo de tres años.

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada, considerará la conveniencia de que la Autorización de vertido contemple la condición de remitir los informes de autocontrol a dicha Entidad Local, en el plazo y condiciones que estime pertinentes. **Con carácter excepcional**, al objeto de poder constatar, de un lado, que los parámetros analíticos que se están considerando corresponden con los establecidos en el condicionado de la Autorización de Vertido, y de otro, que se incluye la nueva información solicitada sobre la medición de caudal (f.), **se requiere la remisión de al menos el primer autocontrol a esta Consejería.***

En función de los resultados obtenidos en los controles del efluente o a solicitud del titular, previo informe de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, el Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de la Autorización en lo relativo a la periodicidad o contenido de los autocontroles o, en su caso, establecer las medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre.

El Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas de autocontrol para el caso de que la instalación industrial redujera su consumo de agua por debajo de los 3.500 m³/año, no estando afectada por el Anexo III de la Ley 10/1993, de 26 de octubre. Estas condiciones -con carácter transitorio mientras el consumo no supere los 3.500 m³/año serán solicitadas por el titular de la instalación industrial al Ayuntamiento en el que se ubique ésta, documentando el consumo realizado en el último año natural, y serán aplicables tras el pronunciamiento expreso de la Entidad local, quien lo pondrá en conocimiento de la empresa y de esta Consejería.

OTRAS CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido u otras condiciones contenidas en la Autorización a emitir por el Ayuntamiento, respecto a los datos declarados en la Solicitud de vertido, en el supuesto de encontrarse dentro del Anexo III de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una



nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita la nueva Autorización.

Por otra parte, en el supuesto de que al realizar un autocontrol, se detectaran valores de contaminación o consumo de agua por encima de los valores de referencia, según se establece en el presente informe, en el apartado referido a caudales y características físico-químicas del efluente, si el titular considera dichos resultados como característicos de las condiciones medias de funcionamiento de la instalación, y resulta preceptivo contar con Autorización, en el plazo de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra del vertido, presentará en el Ayuntamiento la correspondiente Identificación Industrial y Solicitud de vertido, considerando las nuevas condiciones del mismo.

La nueva Solicitud de Vertido, deberá contar con el correspondiente pronunciamiento de esta Consejería.

Por el contrario, si la empresa considera que dichas condiciones responden a una situación transitoria o puntual, elaborará un documento en el que se justifique la causa de la superación de dichos valores. Si la variación de condiciones está motivada por niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, se incluirán los resultados de una nueva analítica, realizada según protocolo establecido para los autocontroles, que ratifiquen la adecuación a las condiciones de su Autorización. Este documento se incorporará como anexo al correspondiente autocontrol; asimismo, si en la Autorización se requiere la remisión de los autocontroles al Ayuntamiento y/o Comunidad, el titular enviará dicho anexo a las entidades correspondientes. El plazo establecido para la elaboración y envío de dicho documento, es de cuatro meses desde la fecha de obtención de la muestra para el autocontrol del vertido. Cumplido el procedimiento antes indicado, la superación puntual de los niveles de referencia no se considerará como tal.

En su defecto en caso de reiterarse la situación de consumo o niveles de contaminación superiores a los valores de referencia, en dos autocontroles de los cuatro últimos realizados, o que debieran haberse realizado, dicha situación, podrá considerarse por la administración como incumplimiento de las condiciones impuestas en su Autorización de Vertidos.

Los criterios y procedimientos anteriormente expuestos serán igualmente de aplicación en el caso de que, en lugar de un autocontrol realizado por el titular, se trate de una muestra compuesta obtenida en una inspección realizada por la administración.

PERÍODO DEVIGENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, a los cinco años, contados a partir de la fecha de notificación de la Autorización de Vertido al titular, éste deberá presentar ante el Ayuntamiento una nueva Identificación Industrial y, en caso de requerirlo, una nueva Solicitud de Vertido. Como documentación adjunta a la



misma, se incluirá una caracterización actualizada del efluente, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, así como el resto de documentación adicional establecida al efecto. El Ayuntamiento remitirá a esta Consejería la citada documentación, al objeto de recabar el informe preceptivo previo a la emisión de la Autorización de Vertido.

Dentro del periodo de vigencia de la Autorización, el titular podrá solicitar la revocación de la misma, adjuntando nueva Identificación Industrial y acreditando la reducción de su consumo de agua por debajo de los 3.500 m³ en el último año natural, de tal manera que la empresa dejaría de estar afectada por el Anexo III de la Ley 10/1993, de 26 de octubre. En caso de que la empresa aumentara de nuevo su consumo anual de agua, hasta situarse por encima de los 3.500 m³, quedaría en situación de carencia de Autorización.

Asimismo, según se ha indicado en el apartado sobre condiciones de mantenimiento, autocontrol y periodicidad de los informes sobre los vertidos efectuados, el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas y transitorias de autocontrol para el supuesto de que la empresa redujera su consumo por debajo de los 3.500 m³/año, manteniéndose la vigencia de la Autorización de Vertido concedida.

En caso de cese de la actividad y/o desmantelamiento de la instalación, con carácter previo al mismo, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, solicitando la anulación de la correspondiente Autorización y de las obligaciones que en la misma se establecen. Dicha comunicación irá acompañada de un cronograma sobre la previsión de cierre, medidas previstas para el control de los efluentes y eliminación controlada de los residuos que pudieran afectar a la calidad del vertido al sistema integral de saneamiento. Ésta documentación será remitida por el Ayuntamiento a esta Consejería. En todo momento deberá quedar garantizado el cumplimiento de las limitaciones y prohibiciones establecidas en los Anexo I y II de la Ley 10/1993, de 26 de octubre.

COMUNICACIÓN DE DESCARGAS ACCIDENTALES

Según lo establecido en el apartado 2 del artículo 16 de la Ley 10/1993, cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que contenga alguna de las sustancias recogidas en el Anexo- I de la citada Ley, o presente concentraciones de los parámetros de contaminación superiores a las establecidas como máximas en el Anexo II de la misma y como consecuencia sea capaz de originar una situación de riesgo para las personas, el medio ambiente o el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente y por el medio más rápido, la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales (teléfono de contacto urgente de Canal de Isabel II Gestión: 900365365), al Ayuntamiento de Leganés, y a la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y ordenación del Territorio de la comunidad de Madrid (Área de Inspección Ambiental, Fax: 91 438 29 97 o Área de Prevención y Seguimiento Ambiental, nº de fax 91 438 29 96), con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. Posteriormente, en el plazo máximo de 48 h., se remitirá un informe más detallado del incidente al fax de registro de canal de Isabel II Gestión: 915451430, y al correo electrónico: jpradana@canalgestión.es.



Asimismo, según establece el artículo 17 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, el titular utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental....”

propone:

*- La aprobación de la renovación de autorización de vertidos líquidos industriales a la industria cuyo titular es **FUNDOSA LAVANDERIAS INDUSTRIALES S.A.U.** ubicada en **C/ La Bañeza, 39** de Fuenlabrada.*

7 . 0 .- EXP ULM-38294-16 - CAMBIO DE USO DE LOCAL A GARAJE TIPO COCHERA PARA UN ÚNICO VEHÍCULO EN LA PLAZA DE SANTANDER Nº 2, LOCAL 1

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

*Vista la solicitud de concesión de licencia de cambio de uso **DE LOCAL A GARAJE TIPO COCHERA PARA UN ÚNICO VEHÍCULO EN LA PLAZA DE SANTANDER Nº 2, LOCAL 1**, que ha sido presentada por interesado .*

Vista la documentación que a dicha solicitud se adjunta y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente el cambio de uso mencionado, siendo éste el único uso permitido.

8 . 0 .- AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA - APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 13

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2016, se aprobó con carácter inicial la disolución y liquidación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 13 del Plan General.

Visto que el citado acuerdo se sometió a información pública en la forma legalmente establecida, y se procedió, igualmente, a la notificación a los interesados, sin que, durante el



plazo de exposición al público, según el informe de Servicio de Atención Ciudadana se hayan producido reclamaciones o alegaciones al citado acuerdo.

Vista la documentación que obra en el expediente y visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales y Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter definitivol la disolución y liquidación de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 13 del Plan General de Fuenlabrada.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y proceder a la notificación individualizada del mismo a todos los interesados en el expediente administrativo.

9 . 0 .- EXP UJ-00366-17 - SOLICITUD SOBRE CANCELACIÓN CARGAS VIVIENDA SITA EN AVDA. DE LA UNIVERSIDAD Nº 17, BLOQUE 5, 2º D

La Comisión del Pleno con Carácter General de Presidencia Urbanismo, dictamina:

Con fecha 5 de enero del año en curso, y número de registro de entrada 2017000366, se ha presentado en este Ayuntamiento, por interesado, como propietario de la vivienda, con anejos, sita en la Avenida de la Universidad, 17, bloque 5, 2º D, de Fuenlabrada, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, C.R.U. nº 28082000636379, anteriormente finca de Fuenlabrada nº 36888, al tomo 1563, libro 467, folio 126, escrito en el que solicita se proceda a cancelar las cargas, que como condiciones resolutorias se pactaron a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a saber "Sujeta a las limitaciones legales que figuran en el Pliego de Condiciones para el caso de venta al derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, por el plazo de diez años" y "Condición resolutoria en garantía del cumplimiento de las condiciones del Pliego de concurso de adjudicación del solar", según consta en la nota simple registral aportada al efecto.

La vivienda en cuestión, se encuentra situada en el ámbito del Sector PPI.7, cuyo Proyecto de Parcelación se aprobó definitivamente con fecha 30 de Julio de 2.001, por el Pleno Municipal, culminando el procedimiento y tramitación en lo relativo a las parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas, tanto por lo que respecta a la agrupación de las fincas previas y segregación de las fincas resultantes, como a la adjudicación de derechos urbanísticos a sus titulares, al amparo de lo establecido en la legislación urbanística, sus Reglamentos y en especial el título tercero del Reglamento de Gestión Urbanística, así como en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.



Examinado el expediente en cuestión y consultados los archivos municipales se comprueba que las condiciones necesarias para la cancelación de las cargas, es decir tanto las obligaciones urbanísticas pactadas como el destino del suelo para construcciones de VPO, han sido cumplidas; en concreto, la licencia de primera ocupación se concedió por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de agosto de 2.006 y la calificación definitiva de viviendas con protección pública con superficie menor o igual a 110 m², se concedió por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de la Comunidad de Madrid, expediente nº 10-GP-00010.1/2004, con fecha 24 de julio de 2.006, por lo que procede la cancelación de las cargas antedichas.

Por otro lado, y en cuanto al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto por este Ayuntamiento, se hace constar que ya ha transcurrido el plazo máximo de sujeción de las transmisiones a los citados derechos, puesto que, y de acuerdo a lo recogido en la nota registral aportada al efecto, a saber: "Sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para el caso de venta según consta en el pliego de condiciones de la venta del suelo, por el plazo de diez años a partir del día 4 de julio de dos mil tres", plazo de sobra transcurrido de acuerdo a lo referido.

Considerando lo anteriormente referido, considerando lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, y demás legislación de general aplicación, y visto el informe de los Servicios Jurídicos Municipales, así como la propuesta a la Junta de Gobierno Local formulada por el Concejal Delegado de Presidencia, Participación Ciudadana, Comunicación y Atención Ciudadana, dictamina favorablemente conceder lo solicitado, a saber, la renuncia al ejercicio del derecho de tanteo y retracto por este Ayuntamiento y la cancelación de las cargas que como condiciones resolutorias se pactaron a favor del Ayuntamiento de Fuenlabrada y que grababan el inmueble, de su propiedad, sito en la Avenida de la Universidad, 17, bloque 5, 2º D, de Fuenlabrada, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Fuenlabrada, C.R.U. nº 28082000636379, anteriormente finca de Fuenlabrada nº 36888, al tomo 1563, libro 467, folio 126, al haberse cumplido las condiciones legales para su cancelación.

10 . 0 .- RUEGOS Y PREGUNTAS

La Señora Concejala Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Industria y Patrimonio, D^a.Ana María Pérez Santiago, procede a contestar a las siguientes preguntas formuladas por el Partido Popular :



CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA SOBRE LA U.E. 13

En el cuadro adjunto se detallan las características de las parcelas, sus propietarios y los usos establecidos por el Planeamiento vigente en la Unidad de Actuación 13.

Finca	Propietario	Superficie Neta	Uso
FR-1	Ayuntamiento	761,19	Vivienda colectiva
FR-2	Particular	557,91	Vivienda colectiva
FR-3	ALJI, S.L	2011,09	Vivienda colectiva
FR-4	Particular	739,56	Vivienda colectiva
FR-ES	Comunidad de Madrid	799,4	Equipamiento público sanitario
FR-EL	Ayuntamiento	529,3	Zona Verde
FR-RV	Ayuntamiento	1577	Red Viaria

CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA SOBRE LAS PARCELAS 19.1 Y 19.2 DEL PARQUE INDUSTRIAL CANTUEÑA.

Las parcelas 19.1 y 19.2 del Parque Industrial Cantueña no están ocupadas por ninguna empresa privada. Son parcela de titularidad pública y uso dotacional.

CONTESTACION A LA PREGUNTA FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA SOBRE LAS PARCELAS 19.1 Y 19.2 DEL PARQUE INDUSTRIAL CANTUEÑA.

Con fecha 8 de mayo de 2007 el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar con carácter definitivo la Modificación Puntual nº 7 del Plan Parcial del Sector UZI-2 La Cantueña referida a los usos permitidos en las parcelas 19.1, 19.2 y 1.2 de dicho ámbito.

En la actualidad en dichas parcela se encuentran las instalaciones del Punto Limpio municipal.



Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las 10,15 horas.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE LA COMISION